



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto del acuerdo de la JGL de fecha 17/09/2026 aprobando la convocatoria de concesión de ayudas económicas de pago único, para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete.

TextoES: BDNS (identif.): 930628.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930628>).

Identificación, datos generales

Órgano gestor: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Acción Social (Servicio de Acción Social)

Descripción de la convocatoria:

Título: Convocatoria de concesión de ayudas económicas de pago único, para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete.

Objeto:

1.- Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijos/as en el municipio de Albacete, durante el año natural en el que se convoquen.

Con la finalidad de paliar en parte, el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos iniciales que se producen tras el nacimiento y/o adopción o acogimiento de un hijo/a, la concesión de estas ayudas tiene por objetivo fomentar la natalidad mediante el apoyo económico a los progenitores, adoptantes o acogedores preadoptivos del municipio de Albacete, que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, así como dinamizar el comercio de proximidad.

2.- Se considera lugar de nacimiento el del Registro Civil del municipio en el que se hubiera realizado la primera inscripción de nacimiento del/la menor. Se exceptúa el caso de adopción internacional en el que el lugar de nacimiento será el correspondiente a donde radique el Registro Civil de la madre o del padre adoptante, en el cual se extienda la inscripción registral principal de nacimiento.

En los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento, la fecha de la resolución judicial o resolución administrativa homóloga que declare las situaciones anteriores.

3.- La convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad se realizará de forma anual y estará condicionada a la existencia de crédito en el correspondiente presupuesto anual.

Beneficiarios:

1.- Podrán solicitar la ayuda al fomento de la natalidad las personas progenitoras, acogedoras o adoptantes (o persona progenitora, adoptante o acogedora en caso de familia monoparental) de menores nacidos o nacidas –o en su caso, adoptados, adoptadas, acogidas o acogidos– durante el año natural en el que se convoquen (período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, ambos días incluidos), que cumplan con los requisitos siguientes:

Tener residencia legal en el municipio de Albacete.

Encontrarse empadronados o al menos, una de las personas solicitantes junto al menor dentro del término municipal de Albacete, sus pedanías y entidades menores. El empadronamiento de la o las personas solicitantes en la ciudad de Albacete, sus pedanías o entidades menores debe ser de, al menos, 3 años ininterrumpidos antes de la presentación de la solicitud.

En caso de adopción o acogimiento preadoptivo, que el menor adoptado, adoptada, acogido o acogida no supere la edad de 5 años, a la fecha de presentación de la solicitud.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilite la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

Estar al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener ninguna otra deuda pendiente con el Ayuntamiento de Albacete en el momento de la presentación de la solicitud.



2.– En caso de producirse dos partos o dos adopciones o acogimientos preadoptivos dentro del año natural, referidas a uno mismo o misma progenitor, progenitora, adoptantes, acogedor o acogedora, y que no constituyan parto, adopción o acogimiento múltiple, cada menor nacido, nacida, adoptado, adoptada, acogido o acogida, podrá dar lugar a una solicitud.

3.– Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en la normativa general indicada en la Base segunda y concretamente:

Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse a instancias del Ayuntamiento de Albacete o por sus órganos de control competentes.

Comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier cambio o variación que se produzca en las condiciones determinantes para la obtención de la ayuda al fomento de la natalidad, en el plazo de 15 días hábiles desde el momento en que se produzcan.

El/la menor y los progenitores, adoptantes o progenitores se mantendrán empadronados en el municipio de Albacete los tres años siguientes desde el día siguiente a la comunicación de la resolución favorable de la ayuda.

Cuantía:

La cuantía máxima de cada ayuda será fijada en la correspondiente convocatoria. En caso de nacimiento o adopción múltiple, dicha cuantía se incrementará en un 25 % a partir del segundo hijo/a nacido/a o adoptado/a, o en un 50 % a partir del tercer hijo/a nacido/a o adoptado/a.

En caso de menores con discapacidad, la cuantía se incrementará en un 50 %.

El total de ayudas concedidas no podrá superar los créditos consignados en para esta finalidad en el presupuesto municipal.

Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete hasta agotar el crédito disponible, siempre que estén presentadas dentro del plazo previsto en la Base quinta y que los beneficiarios cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base reguladora:

Bases de la convocatoria y demás normativa que le sea de aplicación publicadas en el BOP número 101 de fecha 31 de agosto de 2026

Período solicitud:

La presentación de solicitud de las ayudas se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales desde el nacimiento, adopción o acogimiento con fines adoptivos de la persona menor.

En caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos, acaecidos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el plazo de los treinta días naturales se computará desde el día siguiente de la publicación de estas.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2026/09/17.

Firmante: Junta de Gobierno Local.